



Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: Diliany Yamileth Perez Castro

TEMA: Concepto de Auxiliares Mercantiles

PARCIAL: 2''

MATERIA: Derecho mercantil

NOMBRE DEL PROFESOR: Miguel Ángel Villatoro Aguilar

LICENCIATURA: Contaduría Publica y Finanzas

CUATRIMESTRE: 4''

Introducción

En este ensayo hablaremos acerca de temas de suma importancia tales como el concepto de auxiliares mercantiles, clasificación de los auxiliares mercantiles. proceso de construcción de una sociedad, la escritura constitutiva, los estatutos y las reformas estatutarias, estructura orgánica de las sociedades mercantiles, los Socios, razón social o denominación, objeto social, duración, capital social y domicilio social y órganos sociales son temas que nos sirven mucho en nuestra conformación de la licenciatura por lo cual debemos saber todo del tema.

Desarrollo

Concepto de Auxiliares Mercantiles son todo los individuos que conservan su independencia en el desarrollo de su trabajo y ya sea ante el empresario “comerciante” o la negociación, fortaleciendo la actividad y el intercambio de bienes y servicios.

Clasificación de los Auxiliares Mercantiles La clasificación se encuentra establecida en el código de comercio como por ejemplo los auxiliares pueden clasificarse de la siguiente manera ya sea auxiliares dependientes o subordinado; son los que dependen directamente del comerciante y trabajan para él actuando bajo su mando y dirección, auxiliares Independientes; son quienes actúan sin sujeción alguna, sin depender del comerciante aunque dentro de la esfera del comercio, aplican sus conocimientos y servicios libremente. Los auxiliares independientes son: A) Corredores públicos: Son expertos en contratos mercantiles y por giro comercial o ramo, son peritos en mercancías y servicios, ajustan revisan, otorgan contratos mercantiles. B) Agentes de comercio: Permiten ampliar y fomentar los negocios de un comerciante, como abrir mercados en otras plazas, divulgar o publicitar, los productos del comerciante. C) El comisionista: ayuda a ampliar las ventas en el mercado para su comitente que necesita le auxilien a vender, dentro de la plaza o en alguna plaza foránea. D) Contadores Públicos: Tienen la cédula profesional (que les permite, realizar auditorías, contabilidades y pagos de impuestos al comerciante, también elaboran asesorías financieras para créditos y estados financieros). E) Agentes aduanales: Por patente que los otorga la secretaría de hacienda y crédito público, pueden realizar trámites ante aduanas, para importar o exportar mercancías, y calcular los impuestos respecto a los aranceles, de importación y exportación. Los auxiliares dependientes son: A) Contadores privados: son los auxiliares encargados de llevar la contabilidad del comerciante del cual dependen. B) Agente de ventas: son los que gestionan las ventas y pedidos de mercadería del comerciante en determinada plaza. C) Viajantes de ventas: son vendedores foráneos que recorren la republica levantando pedidos sobre muestras de mercancías del comerciante. D) empleados: son quienes colaboran directamente con el comerciante y están sujetos a un horario dentro del cual prestan sus servicios.

Proceso de Construcción de una Sociedad el régimen de las sociedades mercantiles se encuentra establecido en diversas disposiciones. Constitución: la base constitucional de las sociedades mercantiles se encuentra establecida en el artículo 9° de la CPEUM y la cual establece que: “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito”, código de comercio en sus artículos del 89 al 272, la ley general de sociedades mercantiles, la ley general de sociedades cooperativas y código civil federal En México.

En el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, se requiere del permiso de la Secretaría de economía para la constitución de sociedades, la solicitud para el otorgamiento del referido permiso deberá contener, en orden de preferencia, cinco posibles denominaciones o razones sociales, con el objeto de que la SE designe el que se encuentra libre para su ocupación a lo posterior a la concesión del permiso, en el plazo que no deberá exceder de noventa días hábiles, se deberá tramitar ante fedatario público, llámese Notario o Corredor, la formalización del acta constitutiva de la sociedad la que deberá contener como nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad, objeto de la sociedad, razón social o denominación, duración, importe de capital social, expresión de las aportaciones en dinero o en otros bienes; el valor de estos y el criterio seguido para su valoración.

La Escritura Constitutiva, los Estatutos y las Reformas Estatutarias un acta o escritura constitutiva es el documento o constancia obligatoria para la creación legal de una empresa u organización, donde se deberán registrar todos los datos correspondientes a la formación de dicha sociedad, lo cual debe ser redactada y contener los datos fundamentales de acuerdo a ciertos parámetros, así como estar firmada por todos los integrantes de la sociedad este es uno de los primeros requisitos que debes cumplir al momento de emprender tu propia empresa después es protocolizar ante un corredor o notario público que le otorgará el carácter legal necesario. Estatuto: ordenamiento o conjunto de normas que tienen fuerza de ley para el gobierno de una institución o dependencia. Estatuto. En derecho civil o derecho comercial, documento de constitución de una sociedad o asociación redactada por escrito y que contiene cierto número de cláusulas obligatorias que fijan los objetivos así como las normas de funcionamiento de la sociedad o asociación.

Estructura Orgánica de las Sociedades Mercantiles son personas jurídicas, es un comerciante sujeto de derechos y obligaciones, sedes generadoras de voluntades, capaces realizar actos jurídicos, titulares de un patrimonio, responsable frente a terceros de las consecuencias de su actividad jurídica los cuales comprender los elementos como los socios: que son las personas que integran la sociedad participando. Nombre: como persona que toda sociedad deberá tener un nombre propio y puede dar de dos formas: razón social y denominación. Objeto social: son comerciantes especializados en una actividad determinada. El término o duración: la sociedad mercantil tiene un término de vida, que en la escritura constitutiva deberá predeterminarse. El capital social: la suma de los valores de aportaciones de los socios en el momento de la constitución de la sociedad. Capital pagado o exhibido: es la suma de lo que los socios han entregado a la sociedad. Domicilio social: también como toda persona, la sociedad deberá tener un domicilio, el cual deberá indicarse en la escritura constitutiva. Los órganos sociales: para integrar su voluntad y manifestarla frente a terceros, la sociedad requiere de órganos, estos órganos pueden ser, por su función de dirección suprema. La nacionalidad: como todas las personas, la sociedad mercantil tienen nacionalidad. Forma de administrar la sociedad: es importante que en el acta constitutiva que se establezca de manera clara, como se ha de administrar la sociedad, la facultad de los administradores y cuáles son las personas autorizadas para firmar en nombre de la sociedad.

Los Socios

Del latín socius, socio es el individuo que se une a otro para desarrollar algo en conjunto. En este sentido es muy importante reconocer que todo socio de una empresa o sociedad cuenta con una serie de derechos, de obligaciones en base a la legislación y también en función de la forma societaria que se haya elegido. Todos los socios son iguales, cuentan con los mismos derechos y a la hora de votar cuestiones de diversa índole, cada uno de ellos posee un único voto. En segundo lugar, está la participación en base a la aportación de cada uno de los socios. Los socios industriales son quienes participan de las ganancias de una empresa gracias a su aporte de conocimientos o trabajo, pero sin contribuir con capital. Distinto es el caso de los socios capitalistas, que inyectan dinero a una compañía con el objetivo de obtener una mayor cantidad a través de ganancias o intereses. Cuando los socios de una sociedad disponen de los mismos derechos y de la misma cuota de participación, suele tratarse de un club o de una cooperativa. En la sociedad de responsabilidad limitada se llama los cuales son como las partes sociales: a la aportación del socio, miembro de la sociedad de responsabilidad limitada, esta porción o cuota únicamente es aplicable a sociedades de tipo, la siguiente se llama socio industrial. Socio Capitalista: son la calidad de socio se basa en la aportación del capital social a la misma que puede consistir en bienes materiales o de cualquier especie, excepto trabajo personal.

Derechos Generales cada uno de los socios de una sociedad de responsabilidad limitada tiene una serie de derechos. Entre ellos se encuentran, derecho a poseer una parte social, derecho a participar en el reparto de beneficios y en el patrimonio de la sociedad en caso de liquidación, a través de la cuota de liquidación y derecho a separarse, cuando en contra de su voto, el nombramiento de algún administrador recayere en persona extraña a la sociedad Derechos Especiales(art. 85, LGSM)tales como derecho a las utilidades, proporcionalmente repartidas conforme a sus aportaciones (art. 16, LGSM), derecho a ceder su parte social. Obligaciones aparejadas a los derechos se encuentran en oposición las obligaciones de los socios, las cuales consisten en cargas conforme a la naturaleza del objeto social y a la vez diferente de las aportaciones que sirven para constituir el capital social. Existe pues la conducta principal del pago de la aportación para la conformación del capital social así como una conducta secundaria consistente en responder por los daños y perjuicios que la sociedad ocasione por su funcionamiento.

Razón social o Denominación la razón social es el nombre o la denominación oficial de una empresa, es decir, es la forma de nombrar a la persona moral, y que permite identificarla de manera inequívoca. Este nombre se emplea para usos formales, jurídicos y administrativos y no tiene porque coincidir con el nombre comercial de la misma o con las marcas que comercializa. Para cada tipo de sociedad mercantil utiliza una formula diferente para nombrar su razón social como sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple. "s. en c.s", sociedad en comandita por acciones. "s. en c por a", sociedad de responsabilidad limitada. "s. de r. l" , sociedad anónima. "s.a" y sociedad cooperativa. "s.c". Diferencias entre razón social y nombre comercial El nombre comercial es aquel que sirve para que los consumidores y el público general

conozca a una empresa, mientras que la razón social se utiliza para identificar de forma legal y oficial a una empresa.

Objeto Social. Requisito indispensable para constituir la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), y es el giro o actividades a las que se dedicará una sociedad mercantil. Asimismo, el objeto social debe ser lícito, y no debe confundirse con uno civil, debido a que es frecuente encontrar sociedades o asociaciones civiles con objetos preponderantes mercantiles o bien, sociedades mercantiles con un objeto social de una sociedad o asociación civil y con respecto a la capacidad de la persona moral, ésta se delimita por el objeto social y se recomienda determinar ese objeto desde el punto de vista del artículo 16 del Código Fiscal de la Federación (CFF) el cual engloba todos los actos de comercio—, la Ley de Inversión Extranjera (LIE) y demás leyes especiales, según sea el caso. el objeto social desde la óptica del artículo 16 del cff el artículo 16 del CFF engloba todas las actividades que pueden ser parte de un objeto social de una sociedad mercantil.

Duración Las sociedades por acciones deben prever en un acto constitutivo un plazo determinado de duración, es un lapso durante el cual han de tener vigencia en contrato social. La exposición de motivos, en el punto tercero de la sección III señala como razón de ser esa exigencia la mejor tutela de los intereses convergentes y la ratificación de principios afirmativos de la seguridad jurídica, en la seguridad jurídica que la determinación del plazo pretende, está dado tanto para los socios como para los acreedores de la sociedad. Para los primeros en cuanto determina en el tiempo la extensión y vigencia de los derechos sociales. Tales motivos hacen que no compartamos la opinión del doctor Halperin que admite las cláusulas de retroactividad a las que le signa como único efecto la abreviación del plazo de duración sin que ello importe que el contrato tenga eficacia retroactiva. El tiempo se cuenta conforme a las disposiciones del código civil. Tratándose normalmente de años el plazo de duración que se asigna a las sociedades por acciones, conforme a dicho código, su conclusión es la del día que los respectivos meses tengan el mismo número de días de su fecha art 25 código civil.

Capital Social es la suma de los aportes que realizan los socios al formar una sociedad mercantil, forma con el conjunto del dinero, los bienes y los derechos patrimoniales, valorados económicamente en su constitución o en un momento futuro es una forma de identificar a los socios que forman la empresa según su participación patrimonial y se convierte en una garantía frente a terceras personas. Cuando se establece una sociedad mercantil se debe reunir un capital inicial registra como aportes pasivos. Los socios deben tener plena propiedad sobre ese capital, para que luego pueda ser considerado como capital social. El dinero que procede de préstamos bancarios que estuvieran a nombre de la sociedad no se integra al capital social, porque si así fuera se contraería una deuda financiera y no con los socios. Puede suceder que un socio solicite un crédito personal y lo aporte a la empresa, en este caso se considera sí como una aportación válida, siendo una deuda del socio y no de la sociedad.

Dominio Social y órganos sociales se llamado también domicilio mercantil ya que es aquel lugar en el que se encuentre el centro de administración y dirección de una empresa o aquel lugar en

que se encuentre el principal establecimiento o explotación de la misma. Este tipo de domicilio es exclusivo de las empresas, de forma que si eres autónomo no tienes de qué preocuparte, ya que solo necesitarás tener domicilio fiscal. La elección del domicilio social es fundamental para las personas jurídicas de carácter mercantil, pues solo se puede modificar a través de una escritura pública y por lo que hará falta la firma de un notario que se deberá inscribir en el Registro Mercantil y enviar a la Agencia Tributaria. Normalmente, ese domicilio suele coincidir con el centro de administración y dirección de la empresa, en la mayoría de los casos, no tiene nada que ver con el domicilio del establecimiento.

Las personas morales al igual que las físicas tienen ciertos atributos que les permiten tener existencia jurídica y por ese motivo resultan inherentes a su naturaleza. Estas atribuciones permiten que quienes las posean puedan ser sujetos de derechos y obligaciones por lo mismo. El domicilio social forma parte de los requisitos esenciales de la escritura constitutiva y en ese orden, para lograr su modificación se celebrará una asamblea general extraordinaria. Órganos sociales: se les llama organismos sociales a los sistemas que están constituidos por procesos estructurados, en los que intervienen muchas personas ya que las cuales elaboran tareas específicas y diferenciadas para lograr una meta, es decir que luchan conjuntamente para lograr un objetivo en común, la interacción entre 2 o más personas, el deseo de cooperar, y tener la finalidad de alcanzar un objetivo en común, son las condiciones que debe haber para que exista un organismo social.

Conclusión

en conclusión puedo decir de qué hablamos de todo un poco en nuestro ensayo en el cual espero y el tema sea un poco más claro como por ejemplo el de la escritura constitutiva, los estatutos y las reformas estatutarias que nos dice que es el documento o constancia obligatoria para la creación legal de una empresa u organización, donde se deberán registrar todos los datos correspondientes a la formación de dicha sociedad es decir que es como un acta de nacimiento de un negocio, donde se estipularán sus principios legales, socios, reglas, razón social, capital, etc. Este es uno de los primeros requisitos que debemos de cumplir al momento de emprender tu propia empresa igualmente se tendrá que indicar la razón y objeto social, tiempo de duración y domicilio fiscal de la empresa, así como el capital con el que se constituirá, si existe un fondo de reserva, cómo se afrontarán las pérdidas, la distribución que se hará de las utilidades y cuál será el proceso de disolución en caso de que sea necesario liquidar la empresa. Así también está la estructura orgánica de las sociedades mercantiles que son personas jurídicas y es un comerciante sujeto de derechos y obligaciones; sedes generadoras de voluntades, capaces realizar actos jurídicos, titulares de un patrimonio, responsable frente a terceros de las consecuencias de su actividad jurídica.

